



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVENTA  
Y SEIS.

que contribuyen en los casos de falta de abasto  
y reguros de la referida especie señalando el  
precio a que debe venderse la libra de carne por  
ahora si se verifica entandase y en su intellig.  
Acordos: quedar entendido el quanto en dho.  
auto se previene.

Fianzas del Dep.  
del Con. del Pando. En este Ayuntamiento se ha visto lo informado  
por el Cab.º Procur. Gen.º sobre las fianzas  
ofrecidas por D. Tomas Abadie, para la segu-  
ridad de la Deponancia del Conito del Pando  
que corre a mi cargo, y enterado de todos Acordos  
se le haga saber mesore de fianza: y el Sr. D.  
Andres Texer fue el mismo dictamen sin  
embargo de no tenerlo nombrado y que en el  
entretanto q.º no de la fianza no sea de mi  
cargo y cuenta qualquiera quiebra q.º ocurra.

En este estado salieron los señ. D. Pedro Garcia y D. Juan  
Benito Riquelme, Diputados del Conun.

En vista de lo informado por el Cab.º Procur.  
Gen.º sobre la fianza dada por Simon  
Montoya para la seguridad de la venta del  
Cap.º sellado q.º corre a mi cargo Acordos

*[Signature]*

